

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del decreto 1082 de 2015, esta oficina de Contratación convoca e invita públicamente a los interesados en participar dentro de la convocatoria cuyas generalidades se describen a continuación:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. OCA-SAMC-018-2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN: El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y Contratación directa, con base en las siguientes reglas:

La escogencia del contratista se efectuará por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, pues este estableció como causal de la modalidad de selección abreviada: “(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales”(…).

Por cuanto el valor del presupuesto oficial supera la mínima cuantía y no supera la licitación pública de la entidad que actualmente asciende a la suma de \$490.253.400 de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 2, art 2 de la ley 1150 de 2007.

OBJETO: “PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRANSPORTE UNIVERSITARIO INTERMUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META”

CODIGOS UNSPSC: El **SERVICIO** objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
1	78	11	18	00	Transporte de Pasajeros por Carretera
2	25	10	15	00	Vehículos de pasajeros
3	78	14	15	00	Servicio de organización de transportes

Junto con las especificaciones y condiciones establecidas en los estudios previos por parte de la **SECRETARÍA SOCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS.**

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes señalados y detallados en el respectivo pliego de condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto para la presente contratación asciende a la suma **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 198.320.000)**, incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. Por lo cual, se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001349 de fecha 04 de mayo de 2026.

PLAZO ESTIMADO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente proceso será de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS (Días hábiles de lunes a viernes)**, de acuerdo con el calendario académico de las universidades, contados a partir del acta de inicio y previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder la presente vigencia fiscal.

La fecha límite para presentar ofertas en el proceso de contratación estará plenamente identificada en el cronograma de actividades que se planteará en la plataforma del SECOP II.

Las ofertas deben presentarse en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta lo preceptuado por la plataforma SECOP II, y es responsabilidad de los interesados en participar en la presente convocatoria pública cumplir con los términos allí expuestos.

PROCESO SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES – Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 198.320.000)**, incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar, **LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES** toda vez que dicho valor NO es superior el umbral de USD \$125.000 (V/r umbral MiPymes en COP (\$511.708.497) de conformidad con lo previsto por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y a lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las MiPymes.

ACUERDOS COMERCIALES – Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el Municipio de Acacias realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional. Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICPMA-03, V.01 del 24/11/2021, lo cuales son:

Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de Colombia Compra Eficiente, <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad> ; y para el presente proceso de selección aplica los siguientes:

Acuerdo Comercial	¿Vigente ?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
-------------------	------------	--------------------------	--	--	---

			SI/ NO	SI/ NO	SI/ NO	SI/ NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	NO
Israel		SI	SI	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Las excepciones son tomadas del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

NOTA 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

NOTA 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

NOTA 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

NOTA 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

NOTA 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

NOTA 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

NOTA 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 25.706.187.670.

NOTA 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 25.545.923.858.

NOTA 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 25.725.714.885.

NOTA 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 26.783.850.461.

NOTA 11: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría de Educación del Distrito en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de \$116.000.001.

NOTA 12: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 938.656.236; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 26.783.850.461.

NOTA 13: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA 14: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.583.008.807 y (ii) para servicios de construcción desde \$31.653.211.822

Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, actualizado por Colombia Compra Eficiente, y se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>.

El cronograma del presente proceso de contratación es el siguiente:

CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso de selección puede ser consultado directamente en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el **PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. OCA-SAMC-018-2026**.

NOTA 1: De conformidad con la Resolución No. 008 del trece (13) de enero de 2026, se declararon administrativamente hábiles todos los días sábados, domingos y festivos de los meses de enero a diciembre del año 2026, para efectos de la actividad contractual del municipio de Acacias Meta.

NOTA 2: En caso de que el adjudicatario del presente proceso sea un proponente plural –consorcio o unión temporal-, la fecha prevista en el cronograma para la actividad PLAZO MÁXIMO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO no podrá superar el término de cinco (5) días hábiles, a efectos de que el proponente adjudicatario adelante las diligencias necesarias ante la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la suscripción del mismo. (Este término, previa justificación del área responsable de la contratación, podrá ser ampliado por la Oficina de Contratos)

NOTA 3: En todo caso el Municipio se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el desarrollo del presente proceso de selección.

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de los plazos y términos del proceso se realizará mediante adenda, la cual incluirá el nuevo cronograma.

CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los interesados pueden consultar los documentos del proceso en el SECOP II.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Acacias CONVOCA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS para que ejerzan el control social sobre el presente proceso.

El presente aviso se emite y publica el día dos (02) de junio de dos mil veintiséis (2026).

FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Katherine J. Medina T. - Abogada CPS – Oficina de Contratación
Revisó: Harvin Jullian Riscanevo Martinez/ Abogado CPS – Oficina de Contratación